

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ENLACE HISPANO AMERICANO DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EN COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

En Madrid, a 2 de julio de 2008

Reunidos:

De otra parte, D. Francisco del Pozo Guerrero, Presidente de la Fundación Enlace Hispano Americano de Salud, en nombre y representación de dicha Fundación en virtud de los poderes que tiene otorgados por escritura n.º 2367 de fecha 26 de octubre de 2004 ante el Notario Juan Álvarez-Sala Walther, en adelante, Fundación EHAS.

De una parte D. Javier Uceda Antolín, Sr. Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren los Estatutos de dicha Universidad, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 215/2003 de 16 de Octubre (BOCM de 29 de octubre de 2003), en adelante, UPM.

Ambas partes se reconocen con competencia, capacidad y legitimación para formalizar el presente convenio y, de acuerdo con ello, **exponen las siguientes consideraciones:**

Primera. La cooperación para el desarrollo constituye en la UPM una actividad de interés esencial como pone de manifiesto la realización continuada de acciones desde diferentes ámbitos de la Universidad y especialmente merced al proceso de institucionalización de dicha actividad, iniciado con la constitución en 2000 del Comité para la Cooperación y la Solidaridad, y cuya actual estrategia se rige por lo dispuesto en la *Normativa de la UPM sobre Acciones en Cooperación para el Desarrollo*, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la UPM.

Segunda. La Fundación EHAS es una institución sin ánimo de lucro, en cuyo patronato está presente la UPM, que desde 2004 realiza acciones de investigación y cooperación internacional para el desarrollo en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones aplicadas a la salud en países en desarrollo, con el fin de contribuir a la mejora de los sistemas públicos de salud en las zonas rurales aisladas de América Latina.

En este marco, la Fundación EHAS desarrolla, entre otras, las siguientes actividades:

- La investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías de comunicación y sistemas de acceso e intercambio de información adaptadas a las necesidades y condicionantes de las zonas rurales de países en desarrollo.
- El asesoramiento, el desarrollo y la evaluación de *protocolos* de actuación para la *mejora de los procesos de atención* de salud en las zonas rurales, poniendo especial atención en aquellos relacionados con la salud materno-infantil.
- El diseño y la ejecución de *proyectos de cooperación para el*

desarrollo que permitan validar tanto la tecnología como los protocolos de actuación anteriores; y,

- el desarrollo de actividades de formación, difusión, transferencia e incidencia política que sirvan para promover el uso adecuado de las TIC en el sector salud rural de países en desarrollo.

Tercera. La UPM y la Fundación EHAS constatan la coincidencia de sus intereses y enfoques prioritarios en esta área como se pone de manifiesto en relación con los siguientes aspectos:

- La adopción de los Objetivos de Desarrollo del Milenio propuestos por la Organización de las Naciones Unidas como marco conceptual y operativo para la lucha contra la pobreza.
- El reconocimiento del papel clave de la tecnología para la promoción del Desarrollo Humano.
- La consideración de la Universidad como ámbito privilegiado para el desarrollo de acciones formativas e informativas sobre el Desarrollo Humano y la Cooperación para el Desarrollo.

Cuarta. La UPM y la Fundación EHAS consideran que la naturaleza de sus objetivos, actividades y prioridades, por su alto grado de complementariedad, justifica el desarrollo de un marco de relaciones estable y eficaz con el fin de que la coordinación y el mutuo refuerzo derivado de ese marco favorezca un mayor impacto de sus acciones.

Para materializar una estrategia de acción común en estos objetivos, desarrollando con mayor amplitud, profundidad y permanencia la relación ya existente entre ambas, la UPM y la Fundación EHAS acuerdan formalizar su colaboración en el marco de las estipulaciones de este convenio.

Quinta. El presente convenio se acoge al Artículo 9 de la *Normativa de la UPM sobre Acciones en Cooperación para el Desarrollo*. Con anterioridad a la firma de este convenio los servicios competentes de la UPM han verificado el cumplimiento por parte de la Fundación EHAS de los requisitos establecidos en dicha Normativa.

Con base en las consideraciones expuestas, la UPM y la Fundación EHAS **acuerdan las siguientes cláusulas:**

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio lo constituye el establecimiento de un marco de colaboración entre la UPM y la Fundación EHAS con el fin de favorecer la realización en los centros de la UPM de actividades de investigación y desarrollo de nuevas tecnologías de comunicación y sistemas de acceso e intercambio de información adaptadas a las necesidades y condicionantes de las zonas rurales de países en desarrollo.

Segunda. Contenido del convenio.

El contenido de este convenio se concreta en la definición de las acciones que los firmantes se comprometen a realizar, así como en la fijación de todos aquellos aspectos, tanto formales como materiales, necesarios para el adecuado desarrollo de las acciones comprometidas.

Tercera. Acciones a desarrollar por la Fundación EHAS en el marco del presente convenio.

La Fundación EHAS ofrecerá, identificando para ello como receptores a los diferentes colectivos que constituyen la UPM, lo siguiente:

- La Fundación EHAS ofrece las instalaciones y equipamiento técnico y humano que tenga a su disposición para permitir la realización de Proyectos Fin de Carrera y Proyectos de Investigación, por parte de alumnos y de profesores e investigadores de la UPM respectivamente, relacionados con la investigación, el diseño, uso, implantación o evaluación de tecnologías de comunicación para zonas rurales de países en desarrollo.
- La Fundación EHAS pone a disposición de todos los Grupos de Cooperación de la UPM, todo su conocimiento y experiencia con relación a TIC para zonas rurales de países en desarrollo. Para facilitar este objetivo la Fundación EHAS participará activamente en las acciones de divulgación y de coordinación de las actividades de Cooperación de la UPM.
- La Fundación EHAS transmitirá, dentro de las publicaciones y comunicaciones que realice, que la UPM es patrono fundador de la Fundación EHAS y que su sede se encuentra en el Centro de la UPM en que se aloje.
- La Fundación EHAS enviará trimestralmente a la Dirección del Centro en que se aloje un informe de actividades para que pueda difundirse a través de la página web del mismo. Asimismo, realizará por sí misma las labores de difusión de su actividad con las menciones a la UPM y al Centro ya indicadas, e informará de cuantos eventos se realicen en éstos para que se le pueda dar toda la difusión interna y externa que dicha Dirección estime oportuno.
- La Fundación EHAS, en concreto todo su equipo técnico, se pone a disposición de la Dirección de Cooperación de la UPM para evaluar proyectos, tesis doctorales, PFC y todo documento que se le remita, siempre que esté relacionado con TIC para el desarrollo humano.



- Dichas acciones se realizarán, con carácter general, atendiendo a las directrices de las Direcciones de los Centros que las acojan.
- La Fundación EHAS se pondrá a disposición de la Dirección del Centro que la acoja para la realización anual de un proceso de auditoría de las actividades realizadas, de la repercusión obtenida en favor de la UPM en general y del Centro en particular, y de cuantos aspectos estén relacionados con la utilización de los recursos de éste y su correspondiente contraprestación por la Fundación EHAS. Todo ello deberá presentarse con parámetros objetivos u objetivables.

Cuarta. Acciones a desarrollar por la UPM en el marco del presente convenio.

- La UPM aportará espacio a la Fundación EHAS para el establecimiento y operación de su sede, sujeto al cumplimiento de lo establecido en este Convenio y, en cualquier caso dentro del modelo de asignación de espacios que se aplique en el Centro que la acoja. A los efectos que proceda, se considerará a la Fundación adscrita a dicho Centro. La UPM acordará la cesión de dicho espacio con la Dirección del Centro correspondiente. La vigencia de este apartado queda en todo caso a expensas de su aprobación por el Consejo Social de la UPM.
- La UPM pone a disposición de la Fundación EHAS el acceso físico a la Red Internet para sus servidores dentro del dominio ehas.org, a través del espacio de direcciones IP atribuidas a la UPM y de la conexión permanente de ésta en el marco de Red Iris.
- La UPM hará visibles las actividades y eventos promovidos por EHAS a través de sus instrumentos de difusión, tanto hacia el interior de la propia universidad, como al exterior de ésta.
- La UPM considerará equiparables a actividades propias las realizadas de entre las recogidas en el presente convenio a los efectos de los beneficios de las convocatorias promovidas desde los órganos competentes de la UPM. Dichas actividades serán programadas por el Patronato de la Fundación EHAS al inicio del ejercicio económico.

Quinta. Desarrollo del convenio.

El desarrollo y seguimiento del Convenio será realizado anualmente en el seno de las

Reuniones del Patronato de la Fundación EHAS, que velará por el cumplimiento de este Convenio y de todas las acciones de él derivadas, y en su seno se desarrollará la interlocución ordinaria entre ambas instituciones; ello sin perjuicio del ejercicio directo de los órganos correspondientes de la UPM de las facultades que le cumple ejercer por mandato de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones*, como consecuencia de las que se otorguen en el desarrollo de este Convenio.

Sexta. Duración del convenio.

El convenio se entenderá vigente en tanto no se produzca la renuncia expresa de una de las partes y siempre que sea ratificado anualmente, ratificación que se entenderá realizada mediante la verificación de su cumplimiento contemplada en la cláusula anterior. Asimismo, el convenio se extinguirá con carácter inmediato si no se supera un proceso de auditoría de los indicados en la cláusula tercera.

Séptima. Visibilidad.

La Fundación EHAS se compromete a reflejar de modo suficiente y adecuado la participación de la UPM en las actividades soportadas por este Convenio y la ubicación de su sede en el Centro que corresponda.

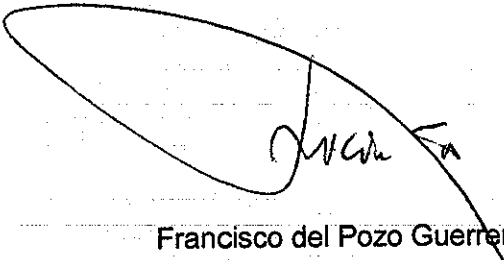
Octava. Resolución de conflictos.

Las partes renuncian al fuero propio que pudiera corresponderles y se someten a los Jueces y Tribunales de la Comunidad de Madrid, previo agotamiento ante la Universidad de la vía administrativa.

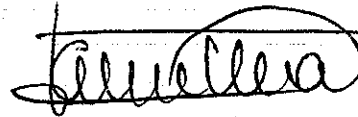
Y para constancia general, se firma en Madrid, en la fecha indicada en el encabezamiento.

Por la Fundación EHAS

Por la Universidad Politécnica de Madrid



Francisco del Pozo Guerrero



Javier Uceda Antolín